

Centro Privado de Métodos Alternos y Solución de Conflictos acreditación S



ACUERDO CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 13:00 horas del día(18) de

EXPEDIENTE: 57

Agosto del 2021, encontrandonos en las instalaciones que ocupa el Centro Frivado de Metodos	
Alternos y Solución de Conflictos número 81, en el segundo piso del edificio ubicado en la calle	
Pedro Moreno 945-A colonia Americana de esta ciudad el suscrito Licenciado José Ramón	
Alberto Leal Hernández, mediador certificado con número de registro 343 por el Instituto de	
Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en compañía de los ciudadanos:	
1 N1-ELIMINADO 1 como parte (solicitante), N2-ELIMIN N3-ELIMONIO de la como parte (solicitante)	٦
N4-ELIMINADO 20 comerciante, que si sabe leer y escribir con domici N5-ELIMINADO 2	╡
N6-ELIMINADO 2	
N7-ELIMINADO 2 que se identifica con Pasaporte Mexicano expedido por la Secretaria de	
Relaciones Exteriores númera N8-ELIMINADO 19	
2. N9-ELIMINADO 1 como parte (complementaria) N11-ELT N12-EL	
originario de N10-EI, IMINADO 2 Licenciado en Comercio Internacional, que si sabe leer y	22111100
escribir y tener domicilio erus 4 du tartarano 2] 13-ELI
N15-ELIMINADO 2 que se identifica con	1 10 001
credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector número	
N16-ELIMINADO 11 CURP N17-ELIMINADO 8	
NIO EEIMINADO II JOHN NII EEIMINEDO O	
3 N18-ELIMINADO 1 como parte (complementaria), N19-ELIMINADO 1	
N20-ELIMINADO 2 Licenciada en Comercio Internacional, que si sabe leer y escribir y tener	
domicilio marcado c N21-ELIMINADO 2	7
N22-ELIMINADO 2 que se identifica con credencial para votar emitida por	_
el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector número N23-ELIMINADO 15 Curp.	
N24-ELIMINADO 8 quienes comparecen a celebrar el presente:	
	_
Convenio final de métodos alternos, por una parte, la empresa denominada N26-ELIMINAD	<u>d</u> 1
N25-ELIMINADO 1 representada en éste acto por e <u>N27-ELIMINADO 1</u>	NIADO 1
quién en lo sucesivo se le denominara como el "Arrendador", por la otra parte la N29-ELIMI	NADO I
N28-ELIMINADO 1 a quién en lo sucesivo se le denominará como el "Arrendatario";	
por la otra parte la $N30-EI.IMINADO$ 1 a quién en lo sucesivo se le denominará como el Fiador ; todos al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas :	
Como el riddol , lodos di lerior de las signiernes becidiaciones y Cidosolas .	
DECLARACIONES	
I. Declara el Arrendador, que:	
gar tar-as-non-tanada entre-personal-as-as-as-as-as-as-as-as-as-as-as-as-as-	
A Es una persona moral constituida leaalmente en México, conforme a las leyes del país,	
según consta en la Escritura Pública $N31-EI$ $P28N40 Pulio 7del 2013, pasada ante la fe del Lic.$	
Víctor Hugo Uribe Vázquez Notario Público Titular 69, de la municipalidad de Guadalajara,	
Jalisco; que cuenta con capacidad y facultades necesarias para contratar y obligarse en los	
términos del presente contrato las cuales una vez suscritas por las partes, formaran parte	
Integral del presente instrumento.	
B Que su apoderado e N32-ELIMINADO 1 según el acta de asamblea número 1,430 de	
fecha 29 de Abril del 2014 pasada ante la fe del Lic. Héctor Basulto Barocio Notario Público	
Titular 7 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, cuenta con la capacidad suficiente para	
representar a su representada en la celebración del presente instrumento y sus facultades que	
no le han sido revocadas o disminuidas de forma alguna a la fecha en que suscribe el presente	
contrato.	
	_
C Contar con la plena facultad de arrendar el N33-ELIMINADO 65	
N34-ELIMINADO 65	ヿ
desea dar en arrendamiento, el cual se entrega con las siguientes características: cuenta con	



Centero Privado de Métodos Alternos y Solución de Conflictos acreditación ? T



N35	-F.T.	TM:	TNAI	$\cap \cap$	65

agua potable y drenaje; ello derivado del Contrato de Administración y Operación Inmobiliaria celebrado con fecha 17 de Abril del 2019.

Se anexa al presente instrumento los planos de las ingenierías del sistema eléctrico, planos de aire acondicionado, renovación de aire, hidráulica, gas natural, con el objeto de que cualquier modificación o adaptación previamente autorizadas por escrito, se tomen en consideración N36-ELIMINAI mismos y evitar un daño al inmueble, ya sea en el que se arrenda mediante éste contrato o totalidad del inmueble donde se ubica.

- **D.-** Que las instalaciones se encuentran libres de cualquier embargo o carga alguna, estar corriente en el pago de todas sus contribuciones fiscales y que no reporta a la fecha ninguadeudo por concepto de gastos de administración.
- **E.-** Que su registro federal de contribuyentes se anexa al presente contrato, cuya copia simp de su cédula de identificación fiscal en anexo, el cual una vez suscrito por las partes, forma parte integral del mismo.
- **G.-** Que reconoce la personalidad con la que comparecen el **Arrendatario** y **el Fiador** a celebración del presente contrato.

II. Declara el Arrendatario:

A LIN27_ELIMINADO 1	r una	persona	física	de naci	onalidd
N38-ELIMINADO 1	olíticos	; cuenta d	con cap	acidad s	uficien
para celebrar el presente contrato; señalando com	o dom	nicilio para	a efecto	os de oír	y recit
notificaciones relativas al presente contrato, en 1139-	-FI.TM	ITNADO '	2		
N40-ELIMINADO 2					

identificándose plenamente con su Clave de Elector número N41-ELIMINADO 11 CU N42-ELIMINADO 8 Jya copia simple se anexa al presente contrato, formará par integral del presente instrumento.

- **B.-** Que es su deseo tomar en **arrendamiento** el local comercial objeto del presente contrato.
- C.- Que su registro federal de contribuyentes se anexa al presente contrato, cuya copia simple de su cédula de identificación fiscal y su constancia de situación fiscal en anexo al present instrumento, el cual una vez suscrito por las partes, formará parte integral del mismo.
- D.- No tiene impedimento legal para ejercer el comercio en la República Mexicana y que no le sido sentenciado por delitos contra la propiedad, incluyendo en éstos la falsedad, el peculación el cohecho y ratifica que el (los) pago (s) que se efectúen, será(n) con dinero producto desarrollo normal de su(s) actividad(es) propia(s) y que por lo tanto no provienen de realización de actividades ilícitas, y que conoce plenamente y entiende las disposicion relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuenciones legales.
- **E.-** Declara que cuenta con los recursos financieros necesarios para hacer frente a obligaciones que asume en términos del presente contrato y de procedencia lícita.
- F.- Los recursos con los que mes a mes pagará la renta son y serán el producto de actividad lícitas que no implican delito del fuero común o del fuero federal.



Centro Privado de Métodos Alternos Y Solución de Conflictos acreditación



- G.- No pretende utilizar, ni utilizará, el Inmueble como instrumento directo o indirecto para la comisión intencional de delitos del fuero común o del fuero federal.
- H.- Que reconoce la personalidad con que comparecen el Arrendador y el Fiador a la celebración del presente contrato

III. Declara el Fiador, que:

A N43-ELIMINADO 1 ser una persona	a física de nacionalidad mexicana, en
pleno goce de sus derechos civiles y políticos; cuenta c	
el presente contrato; señalando como domiçilio para	a efectos de oír v recibir notificacione
relativas al presente contrato, la del inmueble N44-ET.	LIMINADO 65
N45-ELIMINADO 65	que se identifica co
credencial para votar emitida por el Instituto Federal E	Electoral con Clave de Elector núme
N46-ELIMINADO 1 CURP N47-ELIMINADO 8 CU	uya copia simple se anexa en copi

B.- Que es su voluntad constituirse en fiador de las obligaciones contraídas por el Arrendatario haciendo renuncia expresa a los beneficios de orden, excusión y división, así como en si accesorios que se generen por cualquier causa.

simple al presente contrato, formará parte integral del presente instrumento.

- C.- Cuenta con patrimonio propio y suficiente para hacer frente a las obligaciones de pag que derivan del presente contrato, tanto en lo principal como en lo accesorio.
- D.- Declara que no cuenta con litigios de cualquier tipo que pongan en riesgo la viabilida económica de su responsabilidad en este acto y para el caso de que se llegará a dar algur situación de riesgo, se obliga a dar aviso por escrito a el Arrendador de forma inmediata a conocimiento y/o en el término máximo de 2 días hábiles posteriores a su conocimiento, per siempre por escrito.
- E.- Que reconoce la personalidad con que comparecen el Arrendador y Arrendatario a celebración del presente contrato.

IV. Declaran Las Partes que:

- A.- Han negociado libremente, los términos y condiciones de este contrato, con pler conocimiento de sus implicaciones jurídicas.
- B.- Que con anterioridad a la firma del presente instrumento, las Partes obtuvieron asesoría d un profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcanc consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa indirectamente relacionadas con el Arrendamiento; no se hacen responsables de la consecuencias legales que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.
- C.- Que en este acto comparecen con la intención de quedar legalmente obligados bajo l términos del presente instrumento y por lo tanto proceden a celebrar el presente contrato c arrendamiento de conformidad con las cláusulas que a continuación se enuncian.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Contrato.- El Arrendador, entrega en arrendamiento al Arrendatario, quie recibe de conformidad y en perfecto estado de uso y a su entera satisfacción, el inmueb descrito en la declaración primera inciso (c), de las que anteceden, para destinarlo úniça exclusivamente a ESTETICA Y TODOS AQUELLOS RELACIONADOS CON DICHO RAMO/qu operará bajo el nombre comercial N49-ELIMINADE dando estrictamente prohibido utilizar para diversos fines que puedan originar problemas al condominio, a la comunidad, desórdene actos de violencia, atentados contra la moral, las buenas costumbres o perturbaciones a la p y tranquilidad de los demás locatarios de Fusión Galerías Providencia, o habitantes de la zona.

Tel: 3340408683; Cels: 3338095143, 3312681999 🖾 ernestorea@hotmail.com / jra.leal@hotmail.com



Centero Pritocido de Métodos Altermos y Sobución de Conflictos acreditación ? 1



El Arrendatario acepta expresamente que en la áreas comunes de uso exclusivo, así como fachada del local, no se puede promocionar, ni publicitar ninguna marca externa sin previa autorización por escrito de El Arrendador, ya que será motivo de recisión del contrato sin ninguna declaración judicial y El Arrendatario acepta que en su caso, se hará acreedor a pagar una pena convencional equivalente a la suma de \$500.00 (quinientos Pesos 00/100 Moneda Nacional), diarios, durante todo el tiempo que dure la contravención a esta restricción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1995 fracciones III y IV y 1999 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, las partes acuerdan que El Arrendador no tendrá acceso al inmueble rentado, salvo por causas de reparaciones urgentes indispensables notificadas ante Notario Público por El Arrendatario, y para tal efecto El Arrendador no está ni estará en posibilidades de inspeccionar y/o supervisar los actos o actividades que se lleven a cabo en N50-ELIMINA interior o dentro del ámbito del inmueble.

Igualmente manifiesta **El Arrendatario** que el inmueble, los accesorios y los bienes mueble propiedad del **El Arrendador** o incorporados al inmueble no serán utilizados para ocultar mezclar bienes o productos de algún delito por él mismo o por terceros, que **El Arrendatario** sere el único responsable ante cualquier tipo de autoridad de los actos o actividades que se lleven cabo en el interior o en el ámbito del inmueble y por lo tanto se obliga a sacar en paz y a salv a **El Arrendador**, y en su caso restituir a éste, por todas las consecuencias que el incumplimient de esta cláusula pudiera causarle.

SEGUNDA.- Precio del arrendamiento y mantenimiento.- El Arrendatario se obliga a pagar e forma adelantada al Arrendador, en el primer año la cantidad mensual de \$35,200.00 (TREINT. Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS. 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valo agregado, en el que ya se incluye la cuota de mantenimiento del propio inmueble al qu pertenecen el local materia del arrendamiento, el cual se establece en un valor de \$35.0 (TREINTA y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

Para los años subsecuentes del **arrendamiento**, la **renta** se incrementará en el mes de **Ener** aumentando la renta anual de cada año del que se trate, de conformidad al índice de precio al consumidor que marque el banco de México **INPC más 2 dos puntos porcentuales**. En lo que ve al **mantenimiento**, este **se incrementará con previa notificación** por correo electrónico carta simple, con 30 días de anticipación, y esto será, solo en la medida que sea necesario particularmente por temas de seguridad, limpieza, mantenimiento de áreas comunes, entrotros, o bien, con motivo de algún servicio adicional que solicité el **Arrendatario**.

El Arrendatario se obliga a pagar la renta en forma mensual mediante depósito a la cuent numera N51-ELIM PARE interbancaria N52-ELIMINADO DE la institución financiera Banc Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), a nombre del Arrendador, en un plazo máximo de 5 cinc días naturales contados a partir del día 01 de cada mes.

En caso de que el **Arrendatario** no cumpliere con el pago de la renta mensual a más tardar día **05 cinco** de cada mes, sin perjuicio de las acciones legales a que el **Arrendador** pued ejercer por esta razón de incumplimiento, el **Arrendatario** deberá pagar una **pena convencion** equivalente a la suma de **3.5% mensual**, durante todo el tiempo que dure la mora, contado partir del primer día en que debió haberse pagado la renta.

El Arrendatario también podrá realizar los pagos de las rentas mensuales mediante chequinominativo expedido a favor del Arrendador, en cuyo caso se entenderán recibidos salvo bue cobro.

Así mismo, si al presentarse para su cobro los cheques que en su caso se entreguen en pago de renta mensual, éstos fueran devueltos sin cubrirse por la institución de crédito librada, Arrendatario deberá cubrir al Arrendador, por concepto de indemnización legal, una cantida equivalente al 20% del importe de dicho títulos de crédito, independientemente del pago que se origine a su cargo y de rescisión de este contrato por incumplimiento.

El primer importe de Arrendamiento, será pagado por el Arrendatario a él Arrendador el día 01



CENTERO PRINCIPO DE METODOS ALTERMOS Y SOUICIÓN DE CONFIDETOS ACREDITACIÓN P



de ENERO del 2022 más un depósito por la cantidad de \$81,664.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS. 00/100 M/N), que le será devuelto 2 dos meses después de la desocupación y entrega del inmueble en las especificaciones a que se refiere el presente contrato y a satisfacción del Arrendador y siempre y cuando se hubiesen pagado en su totalidad adeudos pendiente por servicios o renta.

El Arrendatario manifiesta que el dinero destinado al pago de la renta del inmueble arrendado no es instrumento, objeto o producto de actos o actividades ilícitas, en especial de aquellos señalados en la fracción II del Artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

TERCERA.- Vigencia.- El plazo de vigencia del presente contrato será de 60 sesenta meser forzosos para ambas partes, contados a partir del día 01 de Enero del 2022, concluyendo precisamente el día 31 de Diciembre del 2026, fecha de terminación en el que el Arrendatario se obliga a desocupar el inmueble arrendado, renunciando expresamente al derecho de prórroga.

En caso de que al término de este contrato, el Arrendatario, pretenda seguir ocupando e inmueble arrendado, deberá avisar por escrito al Arrendador, con 6 seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento, para fijar las condiciones del nuevo contrato y solo podrá seguir ocupando una vez firmado el nuevo contrato de arrendamiento, por lo que en caso de que no se pongan de acuerdo sobre el plazo y precio del arrendamiento, y el Arrendatario sigo ocupando el inmueble arrendado después de vencido el contrato, pagará como peno convencional a favor del Arrendador, un 80% ochenta por ciento mensual adicionado al monto de la renta mensual que esté vigente durante todo el tiempo que dure ocupando el inmueble.

CUARTA.- Modificaciones, obras, mejoras y mantenimiento.- El Arrendatario no podrá hace variación alguna del inmueble ni con carácter de mejora y ornato, a menos que tengo autorización escrita del Arrendador, en cuyo caso se conviene que quedara en beneficio de inmueble, salvo aquellas modificaciones que por su naturaleza sean susceptibles de retirarse, sin dañar la estructura del inmueble, en el entendido que ello no le dará derecho a reclama indemnización o reembolso alguno renunciando al beneficio que se refieren los artículos 2003 a 2004 del Código Civil del Estado de Jalisco, ya que el inmueble es perfectamente funcional estas tendrían la finalidad de proporcionar comodidad a él Arrendatario.

Serán por cuenta exclusiva del **Arrendatario** la contratación, pago y finiquito de los servicios energía eléctrica ante la comisión federal de electricidad; el pago de los servicios agua o Siapa, y demás servicios que contrate el **Arrendatario**, obligándose desde este momento exhibir al vencimiento del presente contrato, los recibos con el sello de pagado, y con este acreditar estar al corriente de estos servicios.

Por otra parte el **Arrendatario** estará obligado a efectuar en el inmueble materia del presente contrato, todos los trabajos de mantenimiento por lo cual correrá por su cuenta todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que requieren las cañerías, llaves de agua suministros, puertas, ventanas, chapas, bisagras, vidrios, alocubond, así como también en instalaciones eléctricas que se encuentren dentro del inmueble, a efecto de que funciones correctamente, así como los pagos de las multas impuestas por el mal uso de los mencionado servicios, y en general, todas las reparaciones que se hagan necesarias debido a desperfectos rupturas o deterioros de las partes estructurales del inmueble.

El **Arrendatario** será responsable por los daños al **INMUEBLE** y a terceros causados por su culpa en posesión del inmueble materia del presente contrato.

En todo momento el **Arrendatario** permitirá a **El Arrendador**, que emplee la o las personas que estime necesarias para la supervisión de las obras de adaptamiento o modificación que se efectúen en el local comercial, y para el caso de que dicho personal destinado por el **Arrendador** observe que se está violando algún reglamento o licencia, o causen algún daño esea altamente probable que lo cause, podrán suspender la o las obras correspondientes y en se

Pedro Moreno #945-A, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.



CENTERO PRINCIPO DE MÉTODOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFIDENCIOS ACREDITACIÓN S



N56-ELIMINA

caso determinar por escrito aquellas adaptaciones o modificaciones para que en su caso se reparen las mismas, y se adapten al proyecto autorizado.

Por lo que se refiere a logotipos, mobiliario, estructuración, cortinas, adecuaciones, reparaciones, nombres comerciales y cualquier anuncio del negocio que se pretende constituir, deberán de igual forma ser autorizados su diseño y dimensiones por parte del Arrendador, por lo que deberá el Arrendatario presentar el proyecto o proyectos, render del mismo y ser autorizados en un plazo no mayor de 72 horas hábiles a partir de haber sido recibidos por el Arrendador.

En el caso de que la propuesta de diseño tenga algo relacionado con estructuración es <u>indispensable el **Arrendatario** entregue los planos y memoria de cálculo, a la empresa N54-ELIMINADO N55-ELIMINADO 1 **ya que es la única** que puede avalar dichos trabajos, de lo cual **El**</u>

Arrendador dara su visto bueno y conformidad; los costos, honorarios que se originen por dichos honorarios deberá cubrirlos El Arrendatario.

QUINTA.- Responsabilidad Laboral.- Las partes reconocen expresamente que la única relación que las une es la derivada del presente contrato, razón por la que del mismo no podre derivarse relación laboral alguna, en consecuencia, las partes se comprometen a mantener en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación que pudiera surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter laboral o de cualquier otra índole respecto de personal empleado por cada una de ellas.

SEXTA.- Cesión y Subarrendamiento.- El Arrendatario no podrá, ceder total o parcialmente lo derechos que adquiere en este contrato, ni subarrendar el inmueble, sin consentimiento expreso y por escrito del Arrendador, y de hacerlo el Arrendatario sin autorización alguna que conste por escrito, será motivo para rescindir el presente convenio final de métodos alternos sin necesidad de declaración judicial, asciendo acreedores a las sanciones que se estipulan, en la cláusula novena de este instrumento.

SEPTIMA.- Pago de Derechos, contribuciones e impuestos.- Cada una de las partes sera responsable de pagar los derechos, contribuciones e impuestos a que se esté obligada de conformidad con las leyes aplicables.

OCTAVA. **Modificaciones al Contrato**.- Toda modificación al contrato tendrá que ser por escrito y deberá ser firmada por las partes.

NOVENA.- Terminación y rescisión del contrato.- Serán causas especiales de rescisión de presente contrato, además de las establecidas por la ley, las de cualquier incumplimiento de la partes con las obligaciones a su cargo derivadas de esta convención las siguientes:

a).- Por parte del Arrendador:

- 1.- El incumplimiento en general de cualquiera de sus obligaciones derivadas de este contrato.
- 2.- La falsedad en las declaraciones realizadas en el presente contrato.

b).- Por parte del Arrendatario:

- La falta de pago oportuno de 2 dos meses consecutivos de renta conforme a la cláusul segunda
- 2.- Destinar el inmueble a uso diferente del convenido por las partes, de conformidad con cláusula primera o cambio de giro o nombre comercial denominado N57-ELIMINADO 1
- 3.- Llevar a cabo modificaciones, obras y mejoras en el inmueble, sin obtener la autorizació previa y por escrito del Arrendador para realizarlas.
- 4.-La cesión de derechos y obligaciones derivados del contrato o el subarrendar el inmueble.



Centero Pritocido de Métodos Alternos y Sobución de Conflictos acreditación ? I



N58-ELIMINA

- 5.- El estado de concurso, insolvencia o liquidación del arrendatario.
- **6.-** La clausura por cualquier autoridad, de la negociación comercial que establecerá en el local arrendado, si dicha clausura dura más de 15 días hábiles sin importar la causa que fuere.
- 7.- No sujetarse a las normas ecológicas y de desarrollo urbano que señalen las leyes.
- **8.-** No mantener aseado el inmueble arrendado y el frente exterior del mismo, y a conservar en recipientes adecuados, dentro de él, la basura y desperdicios en general.
- **9.-** Establecer anuncios en la fachada del inmueble Arrendado, sin el previo permiso por escrito del **Arrendador**, debiéndose así mismo previamente a ello, obtener las licencias y permisos ante las autoridades correspondientes.

10.- Realizar las adecuaciones y obras en el inmueble arrendado, sin el previo consentimient por escrito del **Arrendador**, con el fin de que reúna las condiciones de higiene y salubrida exigidas por la legislación respectiva, para el establecimiento en él del giro comercial ante mencionado.

11.- Queda expresa y estrictamente prohibido para el **ARRENDATARIO** guardar o conservar en inmueble cualquier clase de materiales prohibidos por la ley de cualquier índole, así com explosivos, en la inteligencia de que será responsable de los daños y perjuicios que se originen.

- 12.- Sobrepasar los decibeles que marca el reglamento del condominio y del municipio d Guadalajara o los reglamentos o leyes que le sean aplicables.
- 13.- Queda expresa y estrictamente prohibido para el **Arrendatario** guardar o conservar en inmueble cualquier clase de materiales prohibidos por la ley de cualquier índole, así com explosivos, en la inteligencia de que será responsable de los daños y perjuicios que se originen.
- 14.- Para el caso de que el fiador trasmita o grave cualquier título el inmueble otorgado e garantía operara la recisión del presente convenio final de métodos alternos, sin necesidad a declaración judicial, asciendo acreedores a las sanciones que se estipulan, en la cláusu novena de este instrumento.

Las partes acuerdan y aceptan expresamente que en caso de que se diera por rescindido o forma anticipada el presente contrato de **arrendamiento** por causas imputables al mismo, penalización será igual exigir el saldo de las rentas por vencer hasta la conclusión del contrat mas una penalidad del **50%** del valor de las rentas del contrato.

DECIMA: Licencia de uso. Será obligación única y exclusivamente del **Arrendatario** tramitar obtener la licencia de giro, así como dar de baja una vez concluida la vigencia de es contrato, las licencias municipales que haya solicitado y obtenido para la operación de s negocio; ya que en caso de incumplimiento a este obligación pagará al **Arrendador**, ur cantidad equivalente a un mes de renta y autoriza a la misma para llevar a cabo dicha baj sin que sea necesario su consentimiento previo y por escrito.

DECIMA PRIMERA: Efectos de la terminación del contrato por la causa que fuere: el Arrendatar se obliga a devolver el inmueble en las condiciones que las recibió, y en su caso, con la mejoras que correspondan y que queden en beneficio del local comercial, a ente satisfacción del Arrendador, entregando el finiquito con la comisión federal de electricidad y la comprobantes de pago por el servicio de agua al siapa y demás servicios contratado cabalmente cubiertos hasta la total entrega del inmueble a entera satisfacción del Arrendado así mismo todos las adecuaciones quedara en beneficio del inmueble.

DÉCIMA SEGUNDA.- **Derecho de Preferencia.**- El **Arrendador** se obliga a conceder a favor de **Arrendatario**, siempre que esta última esté al corriente en el pago de la renta y no se ha atrasado durante la vigencia del contrato en 2 dos mensualidades de pago, el derecho de preferencia para un nuevo contrato de arrendamiento, renunciando expresamente.

Pedro Moreno #945-A, Col. Americana, Guadalajara, Jalisco.



CENTERO PRINCIPO DE METODOS ALTERNOS Y SOLUCIÓN DE CONFIDETOS ACREDITACIÓN S



Arrendatario al derecho de preferencia para el caso de venta.

DÉCIMA TERCERA.- Seguro.- Se obliga el **Arrendatario** a responder de los daños que sufra el inmueble **arrendado**, cualquiera sea la causa o persona que los origine, salvo aquellos daños causados por fenómenos meteorológicos o movimientos telúricos; así mismo y para asegurarse del cumplimiento en lo dispuesto anteriormente el **Arrendatario** deberá de asegurar dicho inmueble contra el riesgo probable por incendio, con un endoso preferencia por las construcciones a favor del **Arrendador**, así como por el riesgo que se origine en virtud de la actividad que se desarrollará en el inmueble **arrendado**, comprendiendo el pago de los daños y perjuicios sufridos por el **Arrendador**; y el pago de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a otras personas, ya sea en su persona o en sus bienes.

En caso de omisión por el **Arrendatario** al cumplimiento de esta obligación, podrá el **Arrendador** contratar tal seguro, teniendo derecho a repetir por el monto de las primas contra la citada en primer término, presentando como título ejecutivo, el recibo, el contrato de segur N59-ELIMINAI y el contrato de **arrendamiento**, causándose en este supuesto intereses moratorios al mismo tip que se establecen en la cláusula anteriores, desde su constitución y hasta la completa solució del adeudo.

DÉCIMA CUARTA.- Ausencia de vicios del consentimiento.-En este contrato no existe error, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento, pues las obligaciones contenidas en el mismo, son libre y espontánea expresión de la voluntad de las partes, correspondientes a sus recíproca intereses, por lo que expresamente renuncian a cualquier acción o derecho por tales vicios.

DÉCIMA QUINTA.- Deposito en garantía.- El Arrendatario constituye un depósito por la cantida de \$81,664.00 (OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS, 00/100 M/N), del cue fue entregado con anterioridad la cantidad de \$ 74,412.90 (SETENTA Y CUATRO M CUATROCIENTOS DOCE PESOS, 90/100 M.N), quedando pendiente la cantidad de \$7,251.10 SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO 10/100 M.N) el cual será pagado el día de la firma de presente convenio, depósito que conservara el Arrendador y le será entregado al Arrendatari 60 días después del término del presente contrato sin el pago de interés siempre y cuand entregue la finca materia de este contrato en las condiciones de servicio en que la recibió y corriente de todos los pagos de conformidad con el presente contrato.

Además, las partes acuerdan que el depósito en garantía se incrementara según los mismo porcentajes de la renta por la misma cantidad y en la misma proporción, quedando facultad el **Arrendador** para:

- 1.- Retenerlo durante todo el término de vigencia del arrendamiento;
- 2.- Aplicarlo, al término del arrendamiento y una vez que el Arrendatario haya desocupado entregado al Arrendador el inmueble arrendado, al pago total o parcial, según sea el caso, de cualquier daño que se hubiere ocasionado al inmueble arrendado; de cualquier adeud existente por los servicios de energía eléctrica y telefónica que se hubieren prestado al y en el inmueble arrendado y de cualquier adeudo del Arrendatario ante el Arrendador, o ante la autoridades fiscales, cualquiera sea la causa de su origen e incluidos en su caso costas y gasta de juicio y de la diligencia de lanzamiento.

DÉCIMA SEXTA.- Fiador.- En este acto comparece La N60-ELIMINADO 1

domicilio N61-ELIMINADO 2

N62-ELIMINADO 2

ara constituirse como tiador solidario dei Arrendatari

a favor del **Arrendador** obligándose solidariamente al cumplimiento de las obligacione contraídas en este contrato por el **Arrendatario**, renunciando expresamente ante los beneficios de orden, excusión y división, y demás derechos a que se refieren los artículos 2425, 2426, 242 2460, 2462 del Código Civil del Estado de Jalisco, en el entendido de que su obligación durar todo el tiempo que el **Arrendatario** se encuentre en posesión del inmueble arrendado, hasta desocupación y entrega total del mismo, ya sea en forma judicial o extrajudicialmente a enter satisfacción del **Arrendador**; en el entendido expreso, que durante todo el arrendamiento, no podrá gravar, vender o ceder el inmueble; salvo que dicha garantía sea sustituida por otra o igual o mayor valor.



Centro Privado de Métodos Alternos y Solución de Conflictos ACREDITACIÓN



DECIMA SEPTIMA.- Domicilios.- Las partes señalan expresamente como sus respectivos domicilios convencionales para los efectos de este contrato, para toda comunicación, notificación oficial o carta relacionada con el mismo, los siguientes:

El Arrendador con domicili N63-FITMINADO 2	
N64-ELIMINADO 2	
correo electrónic N65-ELIMINADO 3 y también indistintamente el	
El Arrendatario en «N67-ELIMINADO 2	
N66-ELIMINADO Z	
rampien indistintamente el correo electrónico N68-ELIMINADO 3	
El Fiador, con domicilio N69-ELIMINADO 2	
N70-ELIMINADO 2 también indistintamente el corre	
electrónicon N71-ELIMINADO 3 N72-EL	IANIMI

DÉCIMA OCTAVA.- Sanción, Jurisdicción y Competencia.- Las partes están de acuerdo en qu por tratarse de un Convenio Final de Métodos Alternos, el mismo sea sometido a la Potestad o Instituto de Justicia Alternativa a efecto de que, en términos del artículo 24 fracción V, 62 y de la Ley de Justicia Alternativa sea sancionado y elevado a la categoría de sentenc ejecutoriada, y para su ejecución y cumplimiento las partes se someten expresamente a leyes y tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, que es del lug de ubicación del inmueble arrendado y de los domicilios convencionales que señalaron po todo lo relacionado con el presente convenio, por lo que renuncian expresamente a cualqu fuero que por razón de domicilio u otra causa les pudiera corresponder.

DECIMA NOVENA.- Ejecución.- Las partes convienen en que para el caso de incumplimiento presente convenio final de métodos alternos, cualquiera de las partes podrá comparecer a Tribunales Civiles del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, a efecto de que, precumplimiento de los dispuesto por los artículos 481 y/o 688, según sea el caso, ambos Código de Procedimientos Civiles del Estado, (cumplimiento voluntario), y de no hacerlo persistir el incumplimiento, se procederá a la ejecución forzosa del mismo de conformidad c lo establecido por el artículo 506 de la propia Ley Procesal Civil en la Entidad, en los siguien términos:

- 1.Si LA PARTE COMPLEMENTARIA, no cubren en su totalidad las obligaciones pactadas en Contrato de Arrendamiento al momento de la diligencia, se deberá llevar a cabo el EMBARO de bienes de la PARTE COMPLEMENTARIA en su caso, lo anterior, para efectos de cubrir montos adeudados, y los montos por los gastos y costas que genere el procedimiento ejecución, para posteriormente, proceder al remate de dichos bienes y, con el producto de venta de los mismos, realizar el pago de las obligaciones vencidas y no pagadas.
- 2. Una vez que se haya realizado el aseguramiento de los conceptos señalados en los pun anteriores, o aunque estos hayan sido cubiertos en el momento de la diligencia, por el s hecho de presentarse cualquier incumplimiento a las disposiciones establecidas dentro contrato de arrendamiento que nos ocupa, LAS PARTES acuerdan que se procederá de for inmediata a la práctica de la diligencia de lanzamiento, quedando enterado desde es momentos LA PARTE COMPLEMENTARIA sin necesidad de establecer más tiempo de gracia o el tiempo que transcurra de la firma del presente convenio hasta la fecha en que ocurro diligencia de requerimiento, embargo y lanzamiento.
- 3. La práctica de la diligencia de lanzamiento, se entenderá con el ejecutado o en su defe con cualquier persona de su familia, empleado, portero, vecino o agente de polic pudiéndose emplear los servicios de un cerrajero y en su caso romper las cerraduras de puertas de la finca si fuere y el uso de la fuerza pública. Los muebles u objetos que encuentren dentro del inmueble y que no hayan sido embargados, deberán ponerse a cost bajó responsabilidad de LA PARTE COMPLEMENTARIA, fuera del inmueble, y en caso de que



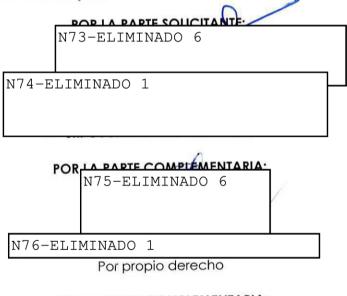
CENTERO PIÈRADO DE MÉTODOS ALTERMOS Y SOLUCIÓN DE CONFRICTOS ACREDITACIÓN E



se encontrare LA PARTE COMPLEMENTARIA, se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por LA PARTE SOLICITANTE.

- **4.** Una vez realizado el lanzamiento de **LA PARTE COMPLEMENTARIA**, se deberá poner a **LA PARTE SOLICITANTE** en posesión del bien inmueble, a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material y jurídica de dicho bien inmueble.
- 5. Para la práctica de todas y cada una de las diligencias que se realicen durante el procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método alterno, LAS PARTES AUTORIZAN que las mismas se puedan realizar con el auxilio de la Fuerza Pública.
- 6. Sí durante la tramitación del procedimiento de Ejecución del Convenio Final de Método Alterno LA PARTE COMPLEMENTARIA abandona el inmueble materia del presente acuerdo, LA PARTE SOLICITANTE podrá INFORMAR al Juez que conozca de dicho asunto, para que este, autorice Diligencia de Inspección del inmueble con el objetivo de comprobar tal hecho. En la realización de la diligencia antes señalada el funcionario que autorizado por el Juez para la práctica de la misma hará una relación pormenorizada del estado del inmueble, sí se encuentran bienes muebles de la complementaria pero es notorio el abandono, el funcionario señalará tal situación en el acta correspondiente, haciendo inventario pormenorizado de tales bienes y señalará el estado en el que se encuentran, autorizando para que dichos bienes queden en custodia de la PARTE SOLICITANTE, hasta que LA PARTE COMPLEMENTARIA los reclame, pudiendo ser destinados dichos bienes al pago de las obligaciones incumplidas por la PARTE COMPLEMENTARIA.
- 7. LAS PARTES manifiestan su voluntad para que el presente convenio se Valide, Sancione y se eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada por parte de este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue por las partes el contenido del presente acuerdo de mediación y enteradas las partes de su valor y alcances legales, y toda vez que se encuentra apegado a derecho y reconocen que no existe dolo, mala fe, coacción de ninguna especie, ni violencia de ninguna de las partes, lo firman y ratifican de conformidad para constancia en presencia del suscrito mediador en la ciudad de Guadalajara.



POR LA PARTE COMPLEMENTARIA:
N77-ELIMINADO 6

N78-ELIMINADO 1

Por propio derecho

PRESTADOR DE SERVICIOS
DE MÉTODOS ALTERNOS DE
SOLICION DE D. SOLICIOS
AGREPATACION
00081

ALBERTULA

LIC. JOSE RAMON ALBERTO LEAL HERNANDEZ



GOBIERNO DE JALISCO PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/10068/2021 Expediente Centro: 57/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 18 dieciocho de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, por

	180-ELIMINADO 1	con el carácter que se acredita mediante la escritura
	pública respectiva que se anexa al Co	nvenio Final N81-ELIMINADO 1
	en unión con N82-ELIMINADO 1	ante el prestador del servicio JOSÉ RAMÓN
	ALBERTO LEAL HERNANDEZ con n	úmero de certificación 343, adscrito al centro acreditado
	con número 081, denominado LIC.	JOSÉ RAMÓN ALBERTO LEAL HERNÁNDEZ mismo
	acuerdo que se formó con motivo de la	a determinación voluntaria de las partes para someterse a
	los métodos alternativos de solución	conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del
	Estado, se procede a analizar dicho	convenio, así como el documento mediante el cual se
	subsana la prevención realizada con	fecha 27 veintisiete de ágosto del año 2021 dos mil
		quince de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se
		LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió
		sco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se
		alidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales
		do de validación emitido en actuaciones del expediente de
		Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho
		previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de
		como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del
	Reglamento de Métodos Alternos de S	olución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de
		rado entre las partes, es el de prevenir una controversia
		ento del contrato celebrado con anterioridad por las partes
		acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a
		por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes
	tendrán a salvo sus derechos para hac	erios vaier en la via que corresponda.
	Eio u de conformidad o	la dispuesta on los artículos 28 fracción XIV 62 y 72 de la

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así la acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ.

NOTIFIQUESE

JOPC/RG/ID/JUH

CA

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los

artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 15.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 28.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA
- 32.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 33.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 34.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 35.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 36.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 37.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 38.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 41.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 42.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 44.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 45.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 46.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 47.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 48.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 49.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 50.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 51.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 52.- ELIMINADO CLABE INTERBANCARIA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con CLABE INTERBANCARIA
- 53.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 54.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 55.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 56.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 57.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 58.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 59.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 60.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 61.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 62.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 63.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 64.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 65.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 66.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 67.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 68.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 69.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 70.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 71.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 72.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 73.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 74.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 75.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 76.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 77.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 78.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 79.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 80.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

- 81.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 82.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- * "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."